



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

AUTO NÚMERO 113 NOV 2018

00002183 00002183

**“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito calendado 16 de marzo de 2017, y radicado el número 00001989 del dieciséis 16 de marzo de 2017, el ciudadano Cristhoper Lee Wehdeking López, solicitó a ésta Entidad la apertura de investigación administrativa laboral en contra de la empresa Jerónimo Martins SAS por la violación de las normas laborales individuales.

Por Auto número 209 del veintitrés 23 de marzo de 2017 emanado de éste Despacho, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose a la doctora Guadalupe Gómez, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.

Con oficios números 00000064 del siete 07 de abril de 2017, se comunicó a los interesados sobre la aludida apertura de averiguación preliminar.

En comunicaciones que constan en los folios 28 hasta el 43 se solicitaron citaciones para llevar a cabo diligencias administrativas correspondientes y asimismo hacer entrega de los documentos requeridos.

El día veintinueve (29) de diciembre de 2017 recibió el despacho de la Instructora, escrito calendado 28 de diciembre de 2017 y radicado bajo el no. 5972 -28-12-2017, por parte del Apoderado de la Empresa querellada, en el que adjuntaba los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa querellada, Reglamento Interno De Trabajo, copia de citación al trabajador a proceso de descargos, Carta De Renuncia presentada por el Trabajador, Acta de Constitución del COPASST, Actas De Reuniones del COPASST, acta de Constitución del Comité de Convivencia, Actas de Reunión del comité de Convivencia escolar y la afiliaciones del trabajador al S.S.S.I anteriores documentos que constan desde los folios 49 hasta el 224.

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA**

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con

*[Handwritten signature]*

0000218326

**“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”**

posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe a que el querellante el trabajador Cristhoper Lee Wehdeking en su escrito manifiesta haber sido despedido de la empresa sin que se le cumpliera las normas del debido proceso. Aunado a ello la parte querellada, la empresa Jeronimo Martins SAS hace entrega en este despacho Carta de Renuncia por Motivos Personales, presentada por el extrabajador y querellante.

Por todo lo anteriormente descrito y que constan en el plenario, no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la empresa Jerónimo Martins S.A.S., haya incumplido o violado norma alguna relacionada con los hechos denunciados por el trabajador el Sr. Cristhoper Lee Wehdeking Lopez, en el procedimiento llevado a cabo para efecto de la terminación de dicho contrato, dado que el expediente reposa la Carta de Renuncia del mismo, visible a folio 173 del cuaderno, y dado que todo material probatorio tiene como fin único determinar la existencia de los elementos del mérito y no la demostración del cometimiento de una conducta sancionable, resulta viable la terminación de la presente actuación y el consecuente archivo, en razón a la inexistencia de mérito para el inicio de un procedimiento sancionatorio.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

**DECIDE**

**ARTÍCULO 1º** Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la empresa Jerónimo Martins SAS, identificada con el NIT. , domiciliado (a) en la calle 100 N° 7-33 de Bogotá D.C, representada legalmente por GERMAN LUQUE ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.982.931.

**ARTÍCULO 2º** Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa Jerónimo Martins S.A.S.

**ARTÍCULO 3º** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- Jerónimo Martins SAS, calle 100 N° 7- 33 P 11 Bogotá D.C, Adriana.olarte@jeronimo-martins.co
- Cristhoper Lee Wehdeking López, carrera 14 N° 15ª- Int. 1 Barrio San Fernando, Soledad-Atlántico, cwehdeking2016@hotmail.com

**“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”**

**ARTÍCULO 4º** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

**ARTÍCULO 5º** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**ILIANA CABARCAS GUTIERREZ**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



213

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2019730800100000622
		<b>Fecha</b>	2019-01-29 09:43:44 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. ATLÁNTICO	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
<b>Destinatario</b>	CRISTHOPER LEE WCHDEKING LOPEZ		
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b>	1

COR08SE2019730800100000622

Barranquilla, 29 de enero de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

**Señor**  
**CHRISTOPER LEE WEHDEKING LOPEZ**  
**Carrera 14 No.15 A Int. Barrio san Fernando**  
**Soledad - Atlántico**

**Asunto:** Procedimiento : NOTIFICACION PERSONAL  
Querellante : CHRISTOPER LEE WEHDEKING LOPEZ  
Querellado : JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.  
Auto Comisorio : 209 DE 23-03-2017  
Radicado : 00001989 DE 16-03-2017

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el **AUTO 00002183 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018**, sírvase comparecer a la Secretaría de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, **ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla**, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión (**ARCHIVO**). De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, procederá de la siguiente manera: Personalmente al interesado, representante legal o apoderado (poder debidamente constituido) o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse el cual no requerirá de presentación personal conforme al artículo 71 de la precitada norma.

**HORARIO DE NOTIFICACION: DE 08:30 A 11:30 A.M. y de 01:30 A 03:30 P.M.**

Cordialmente,

**LEONIDAS JARAMILLO RUI Z**  
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Leonidas J.  
Revisó/Aprobó: Leonidas J.  
C:\Documentos\Escritorio2017\PROCESOS LEO 2017\SOLICITUD CERTIFICACION 472 lea.docx

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**

**EN CARTELERA**

**UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, dos (02) días de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

**PARA NOTIFICAR: AUTO N° 00002183 de 13/11/2018** al señor **CHRISTOPER LEE WEHDEKING LOPEZ**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor CHRISTOPER LEE WEHDEKING LOPEZ mediante formato de guía número RA070679868CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA	X	NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

**AVISO**

<b>FECHA DEL AVISO</b>	02 de diciembre de 2019
<b>ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	AUTO No 00002183 del 13 de noviembre de 2018 <b>"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"</b>
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Coordinación Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia y Control
<b>RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN</b>	reposición y Apelacion
<b>AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE</b>	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este será resultado por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevencion, Inspeccion, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funciounal , Direccion Territorial del Atlantico.
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS</b>	Dentro los diez (10) días siguientes a ella o a la notifica por aviso, según el caso ante el funcionario que dicto la decisión
<b>ADVERTENCIA</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
<b>ANEXO</b>	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 02/12/2019

En constancia.

  
**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 09-12-2019, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No **00002183 de 13/11/2018** contra la presente proceden recursos

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor CHRISTOPER LEE WEHDEKING LOPEZ queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 23-12-2019.

En constancia:

  
**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**  
Auxiliar Administrativo  
Carrera 49 N° 72 - 46, Barranquilla, Colombia